

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 0004-2026
12 de enero de 2026

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, **HACE CONSTAR**:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio DGIVC/DFII/EXP/050-2025 del 24 de abril de 2025, en contra del buque **PANAMAR I**, con una PAL-10-A, Licencia de radio No. HO-2925, Patente de navegación No. 29778-04-CH, propiedad de la sociedad **COMERCIALIZADORA DE MARISCOS PANAMEÑOS, S.A.**, con RUC: 155651204-2-2017, por realizar actividades de pesca en la Zona de Restricciones de pesca Banco Hannibal y Zona Especial de Protección Marina, por infringir lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 126 de 12 de septiembre de 2017 y el Acuerdo N°. 001-2018 de 3 de mayo de 2018 y Acuerdo N° 01-ZEPM-2018 de 26 de enero de 2018 y por incurrir en la comisión de las infracciones graves establecidas en los numerales 3, 5 y 8 del artículo 145 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, que regula la pesca, la acuicultura en la República de Panamá y dicta otras disposiciones. Se dictó Resolución que resuelve el Recurso de Reconsideración dictada el ocho (08) de enero de 2026, cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN DGIVC/RR/ME/0001-2026
08 de enero de 2026

"Por la cual se resuelve el Recurso de Reconsideración presentado en contra de la Resolución Final No. DGIVC/RF/ME/094-2025 del 26 de noviembre de 2025"

VISTOS

PRIMERO: MANTENER, en todas sus partes el contenido de la **Resolución Final No. DGIVC/RF/ME/094-2025 del 26 de noviembre de 2025**, proferida por esta Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

SEGUNDO: FIJAR el Edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, con fundamento en el artículo 141 de la Ley 204 de marzo de 2021.

TERCERO: MANIFESTAR al apoderado legal que tiene derecho a interponer recurso de apelación ante la Administración General de esta Autoridad, el cual se concederá con efecto suspensivo, y para ello, dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación que se entenderán que transcurren luego de desfijado el edicto de notificación. Lo anterior de conformidad con el numeral 24 del artículo 21 de la Ley 44 de 2006."

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 del 18 de marzo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

(Fdo.) LCDO. PABLO AMARÍS

DIRECTOR GENERAL

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de notificación a su apoderada legal Lcda. YARELIS M. MARTINEZ M., con cédula identidad personal No. 8-834-1008 y la sociedad **COMERCIALIZADORA DE MARISCOS PANAMEÑOS, S.A.**, con RUC: 155651204-2-2017, propietario del buque **PANAMAR I**, siendo el día doce (12) de enero del dos mil veintiséis (2026), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá, el día diecinueve (19) de enero del dos mil veintiséis (2026) se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, artículo 141.


LCDP. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL





Autonomía de los Pueblos Americanos y Latinoamericanos
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se FIJA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual surte las efectas formales de notificación

Panamá, 12 de Agosto
de 2026 siendo las
8:00 de la
A.M.

Firma



Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se DESFLUA el presente Edicto
en esta Dirección General,
el cual permaneció fijado por
el término de ley

Panamá, ____ de ____.

de _____ siendo las

de la

—

—
—

Firma